

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú



Miraflores 2020, enero 23

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2020, Informe Social N° 001-2020-MDM-TS-DEMUNA, Informe N° 00063-2020-GBSYDH-MDM, Hoja de Coordinación N° 00037-2020-GSC, Informe Legal N° 046-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Informe Social N° 001-2020-MDM-TS-DEMUNA, de fecha 23 de enero del 2020, la Trabajadora Social de la DEMUNA, informa que, el día 23 de enero se realizó una visita social en el domicilio del Sr. Ismael Quino Castro ubicado en Calle Mariátegui 114 distrito de Miraflores, mediante la cual se desprende que, producto del siniestro ocurrido en su domicilio la familia ha perdido todas sus pertenencias como sus camas, mesas, sillas ropa, su material de trabajo y su maquinaria que utiliza para desempeñarse como carpintero, asimismo informa que la menor hija del administrado sufre de esquizofrenia paranoide lo que conlleva a tener crisis mentales continuas, por lo cual necesita el cuidado permanente de su madre siendo el Sr. Ismael Quino Castro el único sustento de la familia;















Que, mediante Informe Nº 00063-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 23 de enero del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, sugiere que se apoye a los damnificados en el incendio ocurrido el 17 de enero del presente año;

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 00037-2020-GSC, de fecha 23 de enero de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, manifiesta que, la Gerencia cuenta con dos colchones y una tarima las mismas que fueron retenidas producto de los operativos de fiscalización realizados por la Gerencia, bienes que pone a disposición dado que las mismas fueron adjudicadas por haber transcurrido el tiempo mayor a 30 días calendario y se puede disponer para su donación;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, que señala:" Los bienes no perecibles, podrán ser retenidos hasta por un plazo no mayor de 30 días calendarios, después de los cuales, previa acta en el cual certifique el transcurso del tiempo, podrán ser adjudicados a favor de la Municipalidad, pudiéndose disponer el remate o donación a Instituciones Educativas, sin fines de lucro, caridad, apoyo social, etc"; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 046-2020-GAJ/MDM, de fecha 23 de enero del 2020, emite opinión, señalando, que, ante el caso social presentado y teniendo en cuenta la necesidad evidente de la familia del Sr. Ismael Quino Castro al ser damnificados por el incendio ocurrido el 17 de enero del año en curso, corresponderá que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la donación de dos colchones y una tarima, con las que cuenta la Entidad, conforme a lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de enero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 se emite el

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de dos colchones y una tarima a favor del Sr. Ismael Quino Castro, en su calidad de damnificado por el incendio ocurrido en su vivienda ubicada en la Calle Mariátegui N° 114, del Distrito de Miraflores, el día 17 de enero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la donación efectuada será destinada a favor de la familia del Sr. Ismael Quino Castro, al ser un caso social, debidamente acreditado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la entrega de los bienes objeto de la presente donación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES AREQUIPA - PERU

Ing. Las M. Aguirre Chavez ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

AKEQUIPA - PERU

GERENTE SECRETARIA GENERAL









